



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto No. 2017-00474-00.

La Judicatura encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la postulante, a través de su mandatario judicial. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, se imparte la respectiva **aprobación**, con fecha de corte a 16 de noviembre del año que precede.

Por otro lado, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la respuesta emanada del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, en punto a la cesación de la medida precautoria que le concernía.

Finalmente, la incoante solicita que se exhorte a la POLICÍA NACIONAL, DIVISIÓN SIJÍN-AUTOMOTORES, con el objetivo de que establezca lo acaecido con la inmovilización del rodante de placas CMQ036, la que fue impuesta con antelación.

De este modo, se avista que **el denotado pedimento es viable**, en tanto que efectivamente, a través del correspondiente proveído, se dispuso la señalada retención del citado automotor, lo que fue comunicado mediante el soporte de ley, sin que hasta la presente época se tenga noticia de lo ocurrido con la especificada actividad.

En ese sentido, **se ordena** que, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se envíe el pertinente mensaje de datos** con destino a la indicada autoridad, con miras a que proporcione el informe en referencia. **Adjúntese copia del presente auto y adviértase que de no cumplirse lo aquí dictaminado, se impondrán las multas establecidas por la legislación y se compulsarán los duplicados procedimentales que sean necesarios para que se investigue lo sucedido¹.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

¹. dequi.oac@policia.gov.co

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae2a4570a65f8e54e99173d76c54f1f73bbcd0868d6a7eb6276fb81ae8ced7a**

Documento generado en 14/02/2023 04:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>